

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2017-00228 [Cuaderno principal]

En atención a la solicitud de *nulidad del auto de fecha 4 de octubre de 2023* elevada por el apoderado de los demandados¹, es de advertir, en primer lugar, que al margen de la denominación usada por el togado, lo que realmente se impetró fue un recurso de reposición contra la citada determinación, siguiendo lo dispuesto por el parágrafo del artículo 318 del Código General del Proceso, más aún, cuando no se especificó cuál de las causales taxativas de nulidad que regula el artículo 133 *ejusdem* acaeció en el asunto.

De otra parte, se rechaza de plano el recurso de reposición o *solicitud de nulidad* por extemporánea, ya que la providencia atacada se notificó por anotación en el estado del 5 de octubre de 2023, quedando ejecutoriada el 10 de octubre siguiente [Art. 302 del C. G. del P.], y la impugnación fue presentada hasta el 13 de octubre de la pasada anualidad.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTI FÍQUESE,
Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 041
fijado el 3 de ABRIL de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05a3b72352a84a5aa402a474c217470a492083652ea1537ab320c459965cf50f

¹ Archivo 095.

Documento generado en 02/04/2024 04:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>